

“Por medio de la cual se otorga permiso temporal para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 305 y 336 de la Constitución Política y, en especial las que le confiere la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del monopolio de licores establecido como arbitrio rentístico del Estado por el artículo 336 de la Constitución, es facultad exclusiva de los departamentos explotar la producción e introducción de licores destilados, así como organizar, regular, fiscalizar y vigilar dichas actividades.
2. Que la Ley 1816 de 2016 fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, y las reglas a través de las cuales debe llevarse a cabo la introducción de licores en los departamentos.
3. Que la Ley 1816 de 2016, que rige a partir del 1 de enero de 2017, en el parágrafo 3 de su artículo 2, define como licores destilados lo siguiente:

“PARÁGRAFO 3o. Entiéndase por licor destilado la bebida alcohólica con una graduación superior a 15 grados alcoholimétricos a 20o C, que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, alcohol vínico, holandas o por mezclas de alcohol rectificado neutro o aguardientes con sustancia de origen vegetal, o con extractos obtenidos con infusiones, percolaciones o maceraciones que le den distinción al producto, además, con adición de productos derivados lácteos, de frutas, de vino o de vino aromatizado.”

4. Que mediante el artículo 24 de la Ordenanza 11 de 2000, la Asamblea del Departamento de Bolívar adoptó el Monopolio Rentístico de Licores destilados.
5. Que de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 1816 de 2016, para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado, así:

“ARTÍCULO 9o. MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS. Para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado de conformidad con las siguientes reglas:

1. La solicitud de permiso deberá resolverse en un término máximo de treinta (30) días hábiles, respetando el debido proceso y de conformidad con la ley.
2. Los permisos de introducción se otorgarán mediante acto administrativo particular, contra el cual procederán los recursos de ley, garantizando que todos los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **635** de 2017

14 AGO. 2017

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar"

licores, nacionales e importados tengan el mismo trato en materia impositiva, de acceso a mercados y requisitos para su introducción.

3. Los permisos de introducción tendrán una duración de diez (10) años, prorrogables por un término igual."

6. Que la sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., con NIT 830.031.849-1, presentó solicitudes de permiso para la introducción de licores destilados mediante oficios radicados con el EXT-BOL-17-000982 del 13 de enero de 2017, EXT-BOL-17-017181 del 15 de mayo de 2017, EXT-BOL-17017180 del 15 de mayo de 2017 y EXT-BOL-17-027332 del 09 de agosto de 2017 todos suscritos por el señor JUAN FERNANDO RODRIGUEZ CASTRO identificado con C.C. No. 79.953.186 de Bogotá D.C., en calidad de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, según consta en Certificado de existencia y representación legal emitido por la de Cámara de Comercio de Bogotá y el Registro Único Tributario (RUT) de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. que se aportan.
7. Que con las solicitudes presentadas se aportaron los documentos requeridos y se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, así:
 - a) La solicitud de permiso de introducción se presentó ante la Dirección Financiera de Ingresos de manera clara;
 - b) La solicitud la realizó el representante legal de la persona que pretende hacer la introducción, anexando para tal fin el certificado de existencia y representación legal.
 - c) Se indicaron las marcas con las correspondientes unidades de medidas de los productos que se pretenden introducir.
 - d) El solicitante anexó los registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
 - e) El solicitante anexó declaración juramentada ante el Notario Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá de fecha 28 de Junio de 2017, en la cual consta que ninguno de los miembros de la Junta Directiva y/o representantes legales de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. están inhabilitados para contratar con el Estado; no han sido condenados por algún delito; no han sido inhabilitados por la autoridad competente por violaciones del régimen general o a las normas particulares de protección de competencia, incluyendo el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal; ni han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

f

f



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

14 ABR. 2017

RESOLUCIÓN No. **635** de 2017

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar"

- f) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor JUAN FERNANDO RODRIGUEZ CASTRO identificado con C.C. No. 79.953.186 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal suplente de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., mediante el cual certifica que el solicitante no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.
 - g) Se consultó el Certificación del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor JUAN FERNANDO RODRIGUEZ CASTRO, en calidad de representante legal suplente de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., mediante el cual certifica que el solicitante no se encuentra reportado como responsable fiscal.
 - h) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor JUAN FERNANDO RODRIGUEZ CASTRO, en calidad de representante legal suplente de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A, mediante los cuales se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
 - i) El Director Financiero de Ingresos expidió certificación de fecha 17 de Julio de 2017 en la que consta que la PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.
 - j) El solicitante anexó certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio del 21 de Marzo de 2017, en la cual consta que PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. no se encuentra inhabilitada por violaciones al régimen general o las normas particulares de protección de competencia, incluyendo el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal
8. Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por la Circular Conjunta No.000011 de 2017 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social Director General y el INVIMA, en la cual se establece lo siguiente:

"Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Asimismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura,

[Handwritten signature]

14 ABO. 2017

RESOLUCIÓN No. **635** de 2017

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar"

en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816, como aquí se anota el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito".

9. Que adicionalmente el solicitante aportó los siguientes documentos como soporte: Cedula de Ciudadanía del Representante Legal JUAN FERNANDO RODRIGUEZ CASTRO.
10. Que el solicitante informó mediante oficio con radicado con EXT-BOL-17-017181 de fecha 15 de mayo de 2017 y EXT-BOL-17017180 de fecha 15 de mayo de 2017 suscrito por JUAN FERNANDO RODRIGUEZ CASTRO identificado con C.C. No. 79.953.186 de Bogotá D.C., en calidad de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, que los productos a introducir serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., con NIT 830.031.849-1
11. Que el solicitante informó las direcciones de almacenamiento de los licores autorizados mediante la presente resolución, las cuales fueron debidamente visitadas y autorizadas por la Dirección Financiera de Ingresos, según consta en Acta No. 18 del 28 de febrero de 2017, Acta No. 77 del 12 de Julio de 2017 y Acta No. 78 del 12 de Julio de 2017.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.031.849-1** permiso de introducción temporal de los licores destilados que a continuación se relacionan en el Departamento de Bolívar, así:

CODIGO	PRODUCTOS	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
1120002837	CHIVAS REGAL 18 YEAR OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca CHIVAS REGAL	1 lt	2006L-0002837	27/11/2025	40,04
24003989	CHIVAS REGAL 18 YEAR OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca CHIVAS REGAL	750 ml	2006L-0002837	27/11/2025	40,04
24009973	CHIVAS REGAL 18 YEAR OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca CHIVAS REGAL	200 ml	2006L-0002837	27/11/2025	40,04
24005212	CHIVAS REGAL 18 YEAR OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca CHIVAS REGAL	50 ml	2006L-0002837	27/11/2025	40,04
24003847	CHIVAS REGAL 12 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca CHIVAS REGAL	1750 ml	2006L-0002813	14/12/2025	40,08
24004740	CHIVAS REGAL 12 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca CHIVAS REGAL	1000 ml	2006L-0002813	14/12/2025	40,08

[Handwritten signature]



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **635** de 2017

14 ABO 2017

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar"

24003848	CHIVAS REGAL 12 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca CHIVAS REGAL	750 ml	2006L-0002813	14/12/2025	40,08
24003845	CHIVAS REGAL 12 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca CHIVAS REGAL	375 ml	2006L-0002813	14/12/2025	40,08
24003846	CHIVAS REGAL 12 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca CHIVAS REGAL	50 ml	2006L-0002813	14/12/2025	40,08
24006174	CHIVAS REGAL 25 YEAR OLD SCOTCH WHISKY	700 ml	2007L-0003745	21/12/2017	40,05
24000601	THE GLENLIVETH 18 YEAR OLD PURE SINGLE MALT SCOTCH WHISKY "THE GLENLIVETH"	750 ml	2004L-0001595	06/02/2024	43,09
24060210	THE GLENLIVETH 15 YEAR OLD FRENCH OAK MALT SCOTCH WHISKY marca "THE GLENLIVETH"	750 ml	2014L-0007341	24/10/2024	40
1120007613	THE GLENLIVETH FOUNDERS RESERVE SINGLE MALT SCOTCH WHISKY	750 ml	2015L-0007613	23/06/2025	40,11
24004741	SOMETHING SPECIAL BLENDED SCOTCH WHISKY marca "SOMETHING SPECIAL "	1000 ml	2006L-0002818	30/11/2025	40,06
24003584	SOMETHING SPECIAL BLENDED SCOTCH WHISKY marca "SOMETHING SPECIAL "	750 ml	2006L-0002818	30/11/2025	40,06
24003844	SOMETHING SPECIAL BLENDED SCOTCH WHISKY marca "SOMETHING SPECIAL"	360 ml	2006L-0002818	30/11/2025	40,06
24057766	SOMETHING SPECIAL LEGACY BLENDED SCOTCH WHISKY marca LEGACY	1 lt	2014L-0007069	25/04/2024	40,16
24057767	SOMETHING SPECIAL LEGACY BLENDED SCOTCH WHISKY marca LEGACY	750 ml	2014L-0007069	25/04/2024	40,16
20002162	ROYAL SALUTE SCOTCH WHISKY 21 YEARS OLD	700 ml	L-002161 R1	13/06/2018	40
24003976	"ROYAL SALUTE " 38 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY	700 ml	2005L-0002357	29/04/2025	40,09
24056429	ROYAL SALUTE THE DIAMOND TRIBUTE BLENDED SCOTCH WHISKY	700 ml	2013L-0006929	24/12/2023	40,09
24056352	ROYAL SALUTE 62 GUN BLENDED SCOTCH WHISKY	1 lt	2013L-0006638	26/07/2023	43,2
24003990	BALLANTINE'S FINEST BLENDED SCOTCH WHISKY marca BALLANTINES	750 ml	2006L-0003171	29/08/2026	40,06
24003988	BALLANTINE'S FINEST BLENDED SCOTCH WHISKY marca BALLANTINES	375 ml	2006L-0003171	29/08/2026	40,06
20000288	BEEFEATER DRY GYN	750 ml	L-000288	05/11/2024	47
24000356	GIN. BEEFEATER DRY	375 ml	L-000288	05/11/2024	47
24060208	GIN. BEEFEATER DRY	50 ml	L-000288	05/11/2024	47
24024416	GINEBRA BEEFEATER 24 LONDON DRY GIN	750 ml	2010L-0004838	03/06/2020	45
2220004838	GINEBRA BEEFEATER 24 LONDON DRY GIN	50 ml	2010L-0004838	03/06/2020	45
24001836	MALIBU CARIBBEAN WHITE RUM WITH COCONUT	750 ml	L-002119	03/07/2025	21
20001477	JAMESON IRISH WHISKEY marca JAMESON	750 ml	L-001477	02/03/2027	40,02
24003084	JAMESON IRISH WHISKEY marca JAMESON	375 ml	L-001477	02/03/2027	40,02
20000231	RON AÑEJO 7 AÑOS "HAVANA CLUB"	750 ml	2009L-0004375	02/06/2019	40
24017854	RON HAVANA CLUB AÑEJO ESPECIAL	750 ml	2008L-0004227	19/12/2018	40
24053626	RON AÑEJO 3 AÑOS "HAVANA CLUB"	750 ml	2013L-0006447	10/04/2023	40,19

SM
D

D



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

635

14 AGO. 2017

RESOLUCIÓN No. **635** de 2017

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar"

24050310	RON HAVANA CLUB SELECCION DE MAESTROS	700 ml	2012L-0006019	12/09/2022	44,8
24048653	RON HAVANA CLUB MAXIMO EXTRA AÑEJO	500 ml	2012L-0006018	12/09/2022	40
20000233	LICOR SOHO	700 ml	2009L-0004295	03/04/2019	21
24001286	PASTIS marca RICARD	700 ml	2007L-0003307	01/02/2027	44,96
24056295	ABSOLUT ELYX VODKA	750 ml	2013L-006894	25/11/2023	42,31
24003333	ABSOLUT COUNTRY OF SWEDEN VODKA	1 lt	L-003806-R2	09/12/2021	40
20003806	ABSOLUT COUNTRY OF SWEDEN VODKA	750 ml	L-003806-R2	09/12/2021	40
20003806	ABSOLUT COUNTRY OF SWEDEN VODKA	375 ml	L-003806-R2	09/12/2021	40
20003806	ABSOLUT COUNTRY OF SWEDEN VODKA	200 ml	L-003806-R2	09/12/2021	40
20003806	ABSOLUT COUNTRY OF SWEDEN VODKA	50 ml	L-003806-R2	09/12/2021	40
20003804	ABSOLUT CITRON COUNTRY OF SWEDEN CITRON	750 ml	L-003804-R2	09/12/2021	40
20002867	ABSOLUT MANDRIN	750 ml	L-002867 R1	14/07/2020	40
2003806A	VODKA SABORIZADO ABSOLUT KURANT	750 ml	2004L-0001655	06/03/2024	40
20003805	ABSOLUT COUNTRY OF SWEDEN PEPPAR	750 ml	L-003805 R2	09/12/2021	40
24001139	VODKA SABORIZADO ABSOLUT RASPBERRI	750 ml	2005L-0002050	30/10/2024	40
24003573	VODKA SABORIZADO ABSOLUT RUBY RED	750 ml	2006L-0002962	10/03/2026	40
24000096	VODKA SABORIZADO ABSOLUT VANILIA	750 ml	2014L-0007315	06/10/2024	40
24010614	VODKA ABSOLUT "100"	750 ml	2008L-0004010	11/08/2018	50,03
24013497	VODKA WYBOROWA	700 ml	2004L-0001585	06/03/2024	40
24024415	TEQUILA 100% DE AGAVE REPOSADO ALTOS "OLMECA"	700 ml	2010L-0004936	03/09/2020	38,46
24024496	TEQUILA 100 % DE AGAVE PLATA ALTOS "OLMECA"	700 ml	2010L-0004934	03/08/2020	38,28
24056546	TEQUILA REPOSADO OLMECA	700 ml	2013L-0006930	24/12/2023	35
24059388	TEQUILA REPOSADO OLMECA	350 ml	2013L-0006930	24/12/2023	35
24060214	TEQUILA BLANCO OLMECA "OLMECA"	700 ml	2014L-0007299	03/10/2024	35
1020107614	CHIVA REGAL EXTRA BLENDED SCOTCH WHISKY	750 ml	2015L-0007614	23/06/2025	40,05
2120001585	VODKA WYBOROWA	1000 lt	2004L-0001585	06/03/2024	40
2220008328	GINEBRA BEEFEATER DRY GIN marca BEEFEATER	750 ml	2016L-0008328	17/08/2026	40
2220008328	GINEBRA BEEFEATER DRY GIN marca BEEFEATER	375 ml	2016L-0008328	17/08/2026	40
2120003804	ABSOLUT COUNTRY OF SWEDEN VODKA	700 ml	L-003806-R2	09/12/2021	40
2120003806	ABSOLUT COUNTRY OF SWEDEN VODKA	350 ml	L-003806-R2	09/12/2021	40
2120002050	VODKA SABORIZADO ABSOLUT RASPBERRI	700 ml	2005L-0002050	30/10/2024	40
1120007315	VODKA SABORIZADO ABSOLUT VANILIA	700 ml	2014L-0007315	06/10/2024	40,07
1120007613	THE GLENLIVET FOUNDERS RESERVE SINGLE MALT SCOTCH WHISKY	700 ml	2015L-0007613	23/06/2025	40,11
1120007341	THE GLENLIVET 15 YEAR OLD FRENCH OAK MALT SCOTCH WHISKY marca "THE GLENLIVETH"	700 ml	2014L-0007341	24/10/2024	40
1120001595	THE GLENLIVETH 18 YEAR OLD PURE SINGLE MALT SCOTCH WHISKY "THE GLENLIVETH"	700 ml	2004L-0001595	06/02/2024	43,09
1120103171	BALLANTINE'S FINEST BLENDED SCOTCH WHISKY marca BALLANTINES	700 ml	2006L-0003171	29/08/2026	40,06

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos que a continuación se relacionan, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

CODIGO	PRODUCTOS	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
2120003804	ABSOLUT COUNTRY OF SWEDEN VODKA	700 ml	L-003806-R2	09/12/2021	40
2120003806	ABSOLUT COUNTRY OF SWEDEN VODKA	350 ml	L-003806-R2	09/12/2021	40
2120002050	VODKA SABORIZADO ABSOLUT RASPBERRI	700 ml	2005L-0002050	30/10/2024	40
1120007315	VODKA SABORIZADO ABSOLUT VANILIA	700 ml	2014L-0007315	06/10/2024	40,07
1120007613	THE GLENLIVET FOUNDERS RESERVE SINGLE MALT SCOTCH WHISKY	700 ml	2015L-0007613	23/06/2025	40,11
1120007341	THE GLENLIVET 15 YEAR OLD FRENCH OAK MALT SCOTC WHISKY marca "THE GLENLIVETH"	700 ml	2014L-0007341	24/10/2024	40
1120001595	THE GLENLIVETH 18 YEAR OLD PURE SINGLE MALT SCOTCH WHISKY "THE GLENLIVETH"	700 ml	2004L-0001595	06/02/2024	43,09
1120103171	BALLANTINE'S FINEST BLENDED SCOTCH WHISKY marca BALLANTINES	700 ml	2006L-0003171	29/08/2026	40,06
	GINEBRA BEEFEATER DRY GIN marca BEEFEATER	700 ml	2016L-0008328	17/08/2026	40,13
	GINEBRA BEEFEATER DRY GIN marca BEEFEATER	375 ml	2016L-0008328	17/08/2026	40,13
	ABSOLUT COUNTRY OF SWEDEN CITRON	700ml	L-003804-R2	09/12/2021	40
	ABSOLUT MANDRIN	700ml	I-002867-R1	14/07/2020	40
	CHIVAS REGAL EXTRA BLENDED SCOTCH WHISKY Marca CHIVAS REGAL	200ml	2015L-0007614	23/06/2025	40,05
	ROYAL SALUTE SCOTCH WHISKY 21 YEARS OLD	50ml	L-002161-R1	13/06/2018	40

ARTÍCULO TERCERO: Los productos objeto de la presente autorización, están sujetos al pago de la participación económica de acuerdo con la tarifa y plazos establecidos por la administración departamental y en cumplimiento de las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de introducción temporal de los licores destilados relacionados en el artículo primero de esta resolución se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar"

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de introducción temporal de los licores destilados que se otorga mediante la presente resolución, podrá ser revocado por el Gobernador en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley 1816 de 2016, las normas que lo reglamenten, y aquellas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEXTO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.031.849-1**

ARTÍCULO SEPTIMO: Regístrese como bodega autorizada para el almacenamiento de los productos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, el inmueble localizado en el Centro Industrial Ternera # 1 Bodega 3 en la ciudad de Cartagena D.T., el cual fue debidamente autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos según consta en Acta No.18 del 28 de febrero de 2017, localizado en Km 9 vía Mamonal Bodega 3 It 32 de la ciudad de Cartagena D.T el cual fue debidamente autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos según consta en Acta No. 77 del 12 de Julio de 2017 y el inmueble localizado en el Bosque diagonal 21B No.53-74 de la ciudad de Cartagena el cual fue debidamente autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos según consta en Acta No. 78 del 12 de Julio de 2017.

En todo caso, una vez el Gobierno Nacional expida la nueva reglamentación con los requisitos que deben cumplir estos recintos, el solicitante del permiso de introducción temporal deberá presentar ante el departamento de Bolívar nueva solicitud de autorización del lugar de almacenamiento para la verificación de las nuevas condiciones que el reglamento defina sobre el particular.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, con NIT 830.031.849-1, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1816, deberá liquidar y pagar los derechos de explotación correspondientes al 2% de las ventas anuales de los licores destilados introducidos al Departamento de Bolívar.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos los derechos de explotación se liquidarán al final de cada vigencia y se pagarán a más tardar el día 31 de enero del año siguiente.

PARÁGRAFO 2: El Departamento a través de la Secretaría de Hacienda ejercerá el control al cumplimiento del pago de los derechos de explotación que se generan por el presente permiso de introducción de licores destilados.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1816 de 2016, la presente autorización será revocada en caso de presentarse alguna de las situaciones que en dicha disposición o en sus modificaciones se señalen.



RESOLUCIÓN No. **635** de 2017

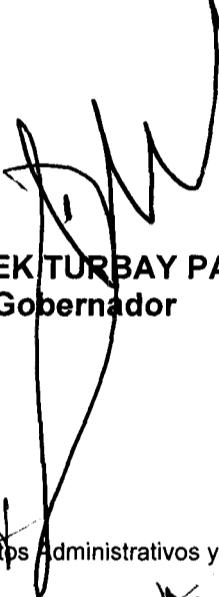
“Por medio de la cual se otorga permiso temporal para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar”

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 ABO 2017


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica 

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica 

Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda 

Aprobó: Mary Claudia Sánchez - Asesor Despacho 

Revisó: Waldy Elías Seluán Martelo - Director Financiero de Ingresos 

Proyecto: Robin Mena Herrera– Dirección Financiera de Ingresos 